

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS EN SU SESION DEL DIA 24 DE ENERO DE 2024 JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de tres (3) reuniones, que se computarán desde el día 7 y hasta el día 9 de febrero próximo inclusive, al jockey aprendiz **LEOPOLDO MATEO ARMOHA**, por perder la línea en los tramos finales, ocasionando molestias de gravedad que dieran lugar a su distanciamiento, en la 10^a carrera disputada el día 13 de enero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "El Soñado".

Artículo 20, Inciso III y IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000,00, (pesos diez mil) al jockey aprendiz CESAR AGUSTIN ROMAGNOLI, por haber incrementado su peso neto en 1.440 gramos en pista normal, luego de disputada la 3ª carrera del 17 de enero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Ara Yevi", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000,00, (pesos diez mil) al jockey GUSTAVO NICOLAS VILLALBA, por haber incrementado su peso neto en 1.700 gramos en pista normal, luego de disputada la 3ª carrera del 17 de enero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Akirta", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000,00, (pesos diez mil) al jockey FRANCISCO JESUS LAVIGNA, por haber diminuído su peso neto en 700 gramos en pista normal, luego de disputada la 13ª carrera del 17 de enero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Kastia", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **PABLO DAMIAN CARRIZO**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 5ª carrera del día 17 de enero p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. "Black Rabbit", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **FRANKLIN DANIEL CACERES**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 11^a carrera del día 17 de enero p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. "Tirao y Anclao", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey EDUARDO GABRIEL ORTEGA TORRES, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 14ª carrera del día 17 de enero p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. "Tata Key", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JORGE OMAR GARCÍA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Carbonara Romana", para la 4ª carrera del 17 de enero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas. Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JOSÉ LUIS CERVANTES**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Gol De Martín", para la 12ª carrera del 17 de enero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas. Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **VANESSA MARIANA CORTELLA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Viví Jurando", para la 12ª carrera del 17 de enero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas. Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **CLAUDIO GASTON OLEGARIO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Sang Bleu", para la 14ª carrera del 17 de enero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ADRIAN ALBERTO SAVAL**, por no respetar personal a su cargo el reglamento de vestimenta vigente, pese a las indicaciones del personal del Hipódromo, en la 4ª carrera del día 17 de enero p.pdo., donde participara el spc "Miss Top Girl", haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ocasionar la aplicación de sanciones más graves.

Artículo 33, Inciso I y XVdel Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCBIMIENTO: Al Entrenador Dn. **OSVALDO EDUARDO FONTAN**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. "Panamerican", en la 1ª carrera del día 17 de enero p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **EDUARDO MARTIN RUIZ**, por haber presentado al s.p.c. "Horatio Seymour" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 1ª carrera del 17 de enero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **RAMON JUAN AVANZATTI**, por haber presentado al s.p.c. "Mazal" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 6ª carrera del 17 de enero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "LA FELIZ", a cargo del Entrenador Dn. Eduardo Carlos Tadei, que presentara epistaxis bilateral y distress post carrera, luego de disputada la 15ª carrera del día 17 de enero p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve INHABILITARLO por el término de treinta (30) días desde el 17 de enero y hasta el 15 de febrero de 2024 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

SUSPENDER: al s.p.c. "**SKALIBRADO**" a cargo del Entrenador Dn. Juan Pablo Díaz, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de seis (6) meses, a partir del 17 de enero y hasta el 16 de junio del 2024 inclusive, por presentar fractura condilar en miembro anterior izquierdo, en la 9ª carrera del 17 de enero p.pdo.



S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. "JULIS BOMB" por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 17 de enero y hasta el 1 de marzo de 2024 inclusive, a cargo del entrenador Dn. OSCAR ENRIQUE MIHURA, por haber sido ratificado para los días 11 y 17 de enero de 2024 en el Hipódromo de La Plata e Hipódromo de San Isidro respectivamente, y no haber participado de la 2ª carrera de la jornada hípica del 17 de enero p.pdo. en el Hipódromo de San Isidro. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

FALTA DE DOCUMENTACION

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "LORENZO EL MAGNÍFICO", a cargo del Entrenador Dn. Miguel Ángel Bartolomé Medina, inscripto para la 2ª carrera del 17 de enero p.pdo. y MULTAR en la suma de \$ 5.000,00, (pesos cinco mil) al propietario de la caballeriza "Chajarí (GGCHU)" Dn. NESTOR JESUS SURT, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino. Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

San Isidro, 24 de enero de 2024.-Diego José Zavaleta

Secretario Comisión de Carrera. Jockey Club A.C.



De acuerdo a lo establecido en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE:

1º) Atento lo solicitado se reconoce como co-propietario de la caballeriza "Stud La Vida es Bella" (SI) a:

Rafael Alberto Nocefore

(D.N.I. 21.726.002)

2°) Comuníquese y dese a publicidad

San Isidro, 24 de enero de 2024.-



De acuerdo con las normas establecidas en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE:

1º) RECONOCER como propietario y co-propietario de caballeriza y colores a:

GABRIEL TITO THOMAS (C.U.I.T. 20-16713473-5)

MARTA ALICIA LOPEZ (C.U.I.T. 27-21571018-7)

Caballeriza: "TIMAR" (SI)

Colores: verde y azul a triángulos, mangas azules, brazales verdes, puños y cuello colorado, gorra a cascos, visera colorada.

2°) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 24 de enero de 2024.-



De acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 y Artículo 30 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE:

1º) RECONOCER: La Licencia de Jockey aprendiz otorgada por el Independencia de Rosario del señor:

Fabio Emanuel ESCOBAR

DNI 35.708.291

Quien ejercerá en la tercera categoría, permitiéndosele realizar la profesión en el medio local para conducir exclusivamente ejemplares del interior, hasta el 31 de diciembre del 2024.

2°) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 24 de enero de 2024.-